



Secretaría
**NACIONAL
DE CULTURA**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

MEMORÁNDUM SG N° 77 /2021

A : **Juan Colmán**, Director
Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas

DE : **Héctor Ibarrola**, Secretario General Interino
Secretaría General

FECHA : 03 de agosto de 2021

OBJETO : Solicitud de envío de la nota SNC N° 403/2021.



Me dirijo atentamente a usted, a fin de apelar a sus buenos oficios para la remisión vía courier de la nota original SNC N° 403/2021.

La citada nota se la acerco en adjunto, para su envío al destinatario de la misma, cuyos datos se encuentran consignados en la nota de referencia.

Además, solicito amablemente, que una vez realizada la entrega efectiva de dicho documento, sea comunicada dicha acción a esta dependencia.

Atentamente.

*Recibido
Dpto. 100
03/08/2021*

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhya
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 02 de julio 2021

Nota SNC/SG N° 403 /2021

Señor

Ramón Alberto Sanabria Ruiz Díaz, Intendente Municipal

Municipalidad de la ciudad de Santa María de Fé – Departamento de Misiones

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitir –para conocimiento y los trámites administrativos que correspondan- copia autenticada de la Resolución **SNC N° 335/2021 "POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL A LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N°175 Y PADRÓN N° 333, Y FINCA N° 178 Y PADRÓN N° 332, UBICADO SOBRE LA CALLE CIUDAD DE HAYS ESQUINA FRANCISCO SOLANO LÓPEZ DE LA CIUDAD DE SANTA MARÍA DE FÉ, DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES"**.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro – Secretario Ejecutivo

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambayña
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 335 /2021

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL A LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N° 175 Y PADRON N° 333, Y FINCA N° 178 CON PADRON 332, UBICADO SOBRE LA CALLE CIUDAD DE HAYS ESQUINA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ DE LA CIUDAD SANTA MARÍA DE FE, DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 5.621/2016**, de **Protección del Patrimonio Cultural** expresa que: **“Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.”**

Que, en el mismo sentido de la ley precedentemente citada establece, en su **artículo 2°, inc. a)** **garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural; y f) “Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural”.**

Que, la misma normativa en su **artículo 5, inc. k)** establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

Los conjuntos y sitios: Entiéndase por conjuntos y sitios los lugares cuya arquitectura, unidad, identidad, significación histórica o integración con el paisaje, les otorga un valor especial desde el punto de vista urbanístico, ambiental, paisajístico, estético o histórico. El entorno forma parte de los conjuntos y sitios. Esta categoría incluye:

1. Los conjuntos, urbanos o rurales, provistos de valores tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o urbanísticos. Los conjuntos se encuentran conformados por los centros, las ciudades y los poblados, e incluyen el carácter especial de ciertas poblaciones y ciudades o zonas suyas, así como los templos con sus plazoletas, calles y edificaciones circundantes ubicados en ciertos pueblos tradicionales.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura**, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: **“... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay...”.**

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, se ha expedido favorablemente a través del Dictamen Jurídico DGAJ N° 122/2021 de fecha 26 de julio de 2021, por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República”, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÄ
ARANDUPY
Sãmbhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 335 /2021

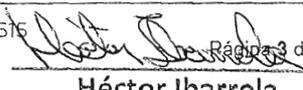
POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL A LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N° 175 Y PADRON N° 333, Y FINCA N° 178 CON PADRON 332, UBICADO SOBRE LA CALLE CIUDAD DE HAYS ESQUINA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ DE LA CIUDAD SANTA MARÍA DE FE, DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES.

- Artículo 1.-** Declarar Bien de Valor Patrimonial Cultural a los inmuebles individualizados como Finca N° 175, y Padrón N° 333, y Finca N° 178, con Padrón N° 332, ubicados sobre la calle ciudad de Hays esquina Mariscal Francisco Solano López, en el Centro Histórico de la ciudad de Santa María de Fe, Departamento de Misiones.
- Artículo 2.-** Ordenar que el inmueble forme parte del régimen de protección de Bienes de Valor Patrimonial Cultural y se acoja a los beneficios otorgados por la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".
- Artículo 3.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4.-** Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archívese.


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino


TETÄ
ARANDUPY
Sãmbhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General
Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC